REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)[1]

**Expediente** 005 **2020 – 00196** 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 599 ibidem el Despacho RESUELVE:

1.- DECTRETAR el embargo y retención de los dineros que reposen en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y demás productos bancarios de los que sea titular la sociedad CONSTRUCTORA O&R ASOCIADOS S.A.S., administradas por las entidades bancarias enunciadas en el escrito de cautelas.

Ofíciese a cada una de las entidades en cita, previniéndoles que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado y en caso de negarse a firmar el recibo del oficio, lo hará por él cualquier persona que presencie el hecho.

Se limita la medida a $1.500.000.000 M/cte.

Previo a decidir lo pertinente en cuanto a las medidas cautelares solicitadas en los numerales 1 a 4 del escrito de cautelas deberá informarse si las acreencias aquí perseguidas son anteriores a fecha de constitución del fideicomiso y si lo pretendido es el embargo de los rendimientos del mismo, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1238 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Fecha: 2020.08.19 06:11:26 -05'00'

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**
**JUEZA (2)**

[1] Notificado en estrado electrónico número 26 del 20 de agosto de 2020